

Señor:
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE ACLARE EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 EN DONDE SE CONCEDE RECURSO DE QUEJA.
PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES
DEMANDADO: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.
RADICADO No 110013103019201800320-00

SANDRA MILENA OSPINA GIRALDO, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 52.740.517 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 332.300 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: samiospinag@gmail.com, obrando como apoderado especial de la parte demandada del referido proceso, me permito dentro del término procesal vigente, INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, con el fin de que se ACLARE EN DEBIDA Y RECTA FORMA EL AUTO de fecha 15 de MARZO de 2024, notificado por **Estado del 18 de MARZO de 2024**, conforme a los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS DE ESTE RECURSO.

Primero: El despacho dice que no repone de forma tajante y directa, sin FUNDAMENTAR NI ARGUMENTAR LOS MOTIVOS por los que no repone dicho recurso contra el auto de fecha 27 de febrero de 2024., quedando totalmente acéfalo y sin base jurídica que lo sustente el auto emitido el 18 de marzo de 2024., motivo por el que debe proceder el despacho a fundamentar este recurso, a la luz de los yerros y equívocos cometidos por mismo operador judicial, toda vez que de OFICIO solicito al DEMANDANTE a su apoderado, aportar **INFORMES DE COLINDANCIAS Y ALINDERAMIENTO DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-349801.**
Orden que hasta HOY EL EXTREMO APODERADO DEL ACTOR, NO HA CUMPLIDO en debida forma Y QUIERE PASAR DE FORMA TANGENCIAL DICHA SITUACION.

SEGUNDO: Como segunda situación que adiciona el despacho en auto que se repone, es que dice en su parte **CONSIDERATIVA:**

“SE CONSIDERA
Observadas las inconformidades de la pasiva, concluye este estrado judicial que recurso impetrado no se encuentra llamado a prosperar por lo que el auto objeto de discordia se mantendrá en su integridad. En efecto, según se desprende de la lectura del art 352 del C. G. del P., a través del recurso de queja se buscan subsanar las siguientes falencias:

♣ *Que se conceda el recurso de apelación indebidamente denegado.*

♣ *Que se conceda el recurso de casación que ha sido negado.*

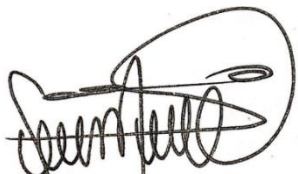
(texto resaltado y con negrilla ajena a texto original.)

No entendiendo a que se debe esta irregularidad o inclusión del texto que hace mención al recurso de casación que ha sido negado, teniendo en cuenta que la suscrita no ha hecho DICHAS MANIFESTACIONES, LAS CUALES SON AJENAS A ESTE RECURSO Y A TODAS LAS PRESENTADAS en textos anteriores por esta apoderada.

En tal sentido y por ser ajenas estas manifestaciones del todo subjetivas por el despacho, ya que no tienen relación, coherencia ni vínculo con los escritos anteriores, se solicita con el debido respeto EXCLUIRLA del auto que se repone y en donde se concedió recurso DE QUEJA, por ser ajeno y no guardar relación ni vínculo con lo escrito por mí en recursos anteriores, no salir de mis manifestaciones escritas ni solicitudes.

Mérito de lo anterior, dejo en debida forma sustentado y fundamentado presente recurso de reposición y subsidio APELACION, SOLICITANDO SU MODIFICACION, ASI como las aclaraciones solicitadas en el numeral segundo del recurso, por ser totalmente ajenas a la suscrita y no hacer parte de mis solicitudes. Dejando incólume la concesión del recurso de QUEJA.

De ustedes, atentamente.



SANDRA MILENA OSPINA GIRALDO
C. C. 52.740.517 de Bogotá, D. C.
T. P. 332.300 del C. S. de la J.

Con copia: Dr. José Yesid Benjumea Betancur jybenjumea@procuraduria.gov.co ,
Procurador delegado para este proceso.

RV: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE ACLARE EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 EN DONDE SE CONCEDE RECURSO DE QUEJA. PROCESO REIVINDICATORIO DEMANDANTE: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES DEMANDADO: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. RADICADO No 11...

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/03/2024 16:27

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (210 KB)

RECURSODEREPOSICIONYENSUBSIDIOQUEJAMARZO2024.pdf;

De: Sandra Milena Ospina Giraldo <samiospinag@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 3:49 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Yesid Benjumea Betancur <jybenjumea@procuraduria.gov.co>

Asunto: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE ACLARE EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 EN DONDE SE CONCEDE RECURSO DE QUEJA. PROCESO REIVINDICATORIO DEMANDANTE: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES DEMANDADO: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. RADICADO No 110013...

No suele recibir correos electrónicos de samiospinag@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARA QUE SE ACLARE EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 EN DONDE SE CONCEDE RECURSO DE QUEJA.

PROCESO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: RAÚL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES

DEMANDADO: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.

RADICADO No 110013103019201800320-00

—

SANDRA MILENA OSPINA GIRALDO, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 52.740.517 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 332.300 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: samiospinag@gmail.com, obrando como apoderado especial de la parte demandada del referido proceso, me permito dentro del término procesal vigente, INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, con el fin de que se ACLARE EN DEBIDA Y RECTA FORMA EL AUTO de fecha 15 de MARZO de 2024, notificado por **Estado del 18 de MARZO de 2024**, conforme a los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS DE ESTE RECURSO.

Primero: El despacho dice que no repone de forma tajante y directa, sin FUNDAMENTAR NI ARGUMENTAR LOS MOTIVOS por los que no repone dicho recurso contra el auto de fecha 27 de febrero de 2024., quedando totalmente acéfalo y sin base jurídica que lo sustente el auto emitido el 18 de marzo de 2024., motivo por el que debe proceder el despacho a fundamentar este recurso, a la luz de los yerros y equívocos cometidos por mismo operador judicial, toda vez que de OFICIO solicitó al DEMANDANTE a su apoderado, aportar **INFORMES DE COLINDANCIAS Y ALINDERAMIENTO DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-349801.**

Orden que hasta HOY EL EXTREMO APODERADO DEL ACTOR, NO HA CUMPLIDO en debida forma Y QUIERE PASAR DE FORMA TANGENCIAL DICHA SITUACIÓN.

SEGUNDO: Como segunda situación que adiciona el despacho en auto que se repone, es que dice en su parte **CONSIDERATIVA:**

“SE CONSIDERA

Observadas las inconformidades de la pasiva, concluye este estrado judicial que el recurso impetrado no se encuentra llamado a prosperar por lo que el auto objeto de discordia se mantendrá en su integridad. En efecto, según se desprende de la lectura del art 352 del C. G. del P., a través del recurso de queja se buscan subsanar las siguientes falencias:

♣ *Que se conceda el recurso de apelación indebidamente denegado.*

♣ <i>Que se conceda el recurso de casación que ha sido negado.”</i>
--

(texto resaltado y con negrilla ajena a texto original.)

No entendiendo a que se debe esta irregularidad o inclusión del texto que hace mención al recurso de casación que ha sido negado, teniendo en cuenta que la suscrita no ha hecho DICHAS MANIFESTACIONES, LAS CUALES SON AJENAS A ESTE RECURSO Y A TODAS LAS PRESENTADAS en textos anteriores por esta apoderada.

En tal sentido y por ser ajenas estas manifestaciones del todo subjetivas por el despacho, ya que no tienen relación, coherencia ni vinculo con los escritos anteriores, se solicita con el debido respeto EXCLUIRLA del auto que se repone y en donde se concedió recurso DE QUEJA, por ser ajeno y no guardar relación ni vínculo con lo escrito por mi en recursos anteriores, no salir de mis manifestaciones escritas ni solicitudes.

Mérito de lo anterior, dejó en debida forma sustentado y fundamentado presente recurso de reposición y subsidio APELACIÓN, SOLICITANDO SU MODIFICACIÓN, ASÍ como las aclaraciones solicitadas en el numeral segundo del recurso, por ser totalmente ajenas a la suscrita y no hacer parte de mis solicitudes. Dejando incólume la concesión del recurso de QUEJA.

--

Cordialmente,

SANDRA MILENA OSPINA GIRALDO
ABOGADA
TELÉFONO: 320 2363285
samiospinag@gmail.com

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192018 032000

Hoy 08 de ABRIL de 2024 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 09 de ABRIL de 2024 a las 8:00A.M. Finaliza: 11 de ABRIL de 2024 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria